**VERSION PÚBLICA SEGÚN EL ART. 30 DE LA LAIP, SE SUPRIME EL NOMBRE EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR SER DATO PERSONAL E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ART. 6 Y 24 DE LA LAIP.**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 24 - 2015**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas del día **20 de febrero de 2015**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 24** sobre:

1. Cantidad total de producción (en quintales) y monto en dólares perdidos de maíz entre junio y agosto de 2014
2. Cantidad total de producción (en quintales) y monto en dólares perdidos de frijol entre junio y agosto de 2014
3. Cantidad total de producción (en quintales) y monto en dólares perdidos de arroz entre junio y agosto de 2014
4. Número de productores agrícolas que sufrieron pérdidas en sus cosechas entre junio y agosto de 2014 por producto (maíz, frijol y arroz) y por municipio
5. Número de beneficiarios con paquetes agrícolas repartidos en respuesta a la sequía que afectó al país entre junio y agosto de 2014 por municipio
6. Costo en dólares de los paquetes agrícolas repartidos en respuesta a la sequía que afectó al país entre junio y agosto de 2014 por municipio
7. Número de beneficiarios con paquetes alimentarios repartidos en respuesta a la sequía que afectó al país entre junio y agosto de 2014 por municipio (si este es el caso)
8. Costo en dólares de los paquetes alimentarios repartidos en respuesta a la sequía que afectó al país entre junio y agosto de 2014 por municipio, en el marco del proyecto “Entrega de paquetes alimentarios a familias de pequeños productores de granos básicos de subsistencia, en municipios de la zona Oriental”, con la cooperación del gobierno de la República de China-Taiwán.

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxx,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que parte de la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Exceptuando *el N° de productores que sufrieron pérdidas por municipio*, al respecto se analizó el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, porque es información estadística que no se procesa a ese nivel de desagregación, el recuento de perdidas es a nivel nacional, por lo tanto los cifras en referencia no se tienen disponibles, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**DENEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

FIRMA ANA PATRICIA SANCHEZ DE CRUZ OFICIAL DE INFORMACION OIR MAG